MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
Avda. San Antonio esq.Rio Tebicuary
Telef.990665 - 990666 - 991135
RUC: 80010506-0

RESOLUCION I.M. Nº 235-A/2017

POR LA QUE SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA Nro.1 DEL "CONTRATO Nro. 08/2017 DE LA LPN Nro. 02/2017 "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", ID 331330.

San Antonio, 07 de setiembre del 2017

VISTA: Mediante Dictamen de la U.O.C. sobre la necesidad de modificar las CLAUSULAS TERCERA, QUINTA Y SETIMA del CONTRATO Nro. 08/2017, en el marco del llamado LPN Nro. 02/2017 – ID Nro. 331330, a efecto de ampliar el monto del contrato y la inclusión del Anticipo.----------

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Licitación Publica Nacional Nº02/2017 Adquisición de Almuerzo Escolar", se requiere ampliar el monto por el cual se suscribió el contrato.----------

Que, la Nota Nº510/2017 MEC – Dirección de Alimentación Escolar (04/10/2017), ha resuelto aprobar la modificación del Proyecto de Alimentación Escolar presentado, según aprobación del análisis técnico que consta en la Nota Nº127/2017 MEC – Dpto. de Gestión de Programas de Alimentación Escolar.----------

Que, la cantidad de alumnos a ser beneficiados ha pasado de 1433 (mil cuatrocientos treinta y tres) a la cantidad de 3585 (Tres mil quinientos ochenta y cinco).----------

Que, la cantidad de Instituciones Educativas a ser beneficiadas ha pasado de 7 (siete) a las cantidad de 12 (doce), que recibirán el almuerzo Escolar.----------

Que, el **Artículo 63 de la Ley Nro. 2051/2003** dispone de los.- **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**
Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, él porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO * INTENDENCIA *

suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente

POR LO TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONE LEGALES

RESUELVE

Art. 1°. AUTORIZAR la firma de la **LA ADENDA Nro.1 DEL "CONTRATO Nro. 08/2017 DE LA LPN Nro. 02/2017 "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", ID 331330.** Por la que se amplía la clausula quinta en **Gs. 6.655.376** (Seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y seis).----------

Art. 2°. AUTORIZAR la firma de la **LA ADENDA Nro.1 DEL "CONTRATO Nro. 08/2017 DE LA LPN Nro. 02/2017 "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", ID 331330.** Por la que se agrega la figura el anticipo, que será descontado del primer pago y del segundo pago, cada una con el 50% del monto correspondiente al anticipo recibido por el proveedor.----------

Art. 3°. AUTORIZAR la firma de la **LA ADENDA Nro.1 DEL "CONTRATO Nro. 08/2017 DE LA LPN Nro. 02/2017 "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", ID 331330.** Por la cual se modifican las clausulas tres y siete para adecuarlas a las modificaciones realizadas.----------

Art. 4°. COMUNICAR la adjudicación a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abog. Nancy García Toledo
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO * INTENDENCIA *

Raúl Mendoza R.
Intendente Municipal